



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 09 de Junio de 2020

Año CI

Edición No. 44

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2..... 40

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 03/2016, relativo al Juicio de Usucapión, promovido en el Juzgado Mixto de Primer Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, Guerrero (3/3).. 44

Precio del Ejemplar: \$18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 20 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 48, 49 Y 50 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 80, 81 y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUM.102; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, prevé en su objetivo 3.8 impulsar la educación de calidad para todos y dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura de becas para evitar la deserción escolar y en su Estrategia 6.2.2. Facilitar la culminación de los estudios de los jóvenes en condiciones económicas adversas, mediante el otorgamiento de becas, impulsando programas de apoyo, para evitar la deserción escolar, garantizando transparencia en el proceso de otorgamiento de las mismas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Establece

en su Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En su meta 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, con el indicador 4.3.1 Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, expone tres ejes generales: 1. Política y Gobierno; 2. Política Social y 3. Economía, ejes en los que se sustenta la atención social, cultural, política, económica y educativa de México.

En el eje 1. Política y Gobierno, apartado 4, cambio de paradigma en seguridad, punto II Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, mediante el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la Educación Superior.

En el eje 2. Política Social, apartado 3, brindar apoyo a la educación por medio de Becas.

Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024, el Programa Nacional de Desarrollo Social en su objetivo general 3. Garantiza el derecho a una educación de excelencia, equitativa e incluyente para toda la población, en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y su objetivo específico 3.1-Asegura que la educación en México tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que sea equitativa e incluyente.

El desarrollo social es el proceso de crecimiento integral cuyo fin consiste en mejorar el fortalecimiento de las condiciones de vida de la población, así como, la creación y el fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior y de acuerdo al Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece seguir fortaleciendo la democracia, la transparencia y la justicia social de los guerrerenses, mediante la conservación de distintos programas

entre ellos Becas; programa mediante el cual se busca brindar a la juventud guerrerense que por razones económicas no pueden continuar con sus estudios en el nivel superior, un mecanismo para combatir, disminuir el rezago educativo y la deserción escolar.

El Programa de Becas coadyuva en el cumplimiento del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en su fracción II, garantiza el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual será operado mediante reglas de operación bien definidas.

Las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa de Becas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y fomentar un mejor nivel de vida de la población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos; por su parte la Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del "Sistema Estatal de Becas, para organizar, integrar y operar los programas públicos, privados y sociales de los apoyos económicos que se otorgan a estudiantes de todos los niveles educativos conforme a los reglamentos de cada dependencia".

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene la facultad para realizar las gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social alcancen los objetivos previstos; así como de ejercer los recursos estatales, con estrategias para incentivar la participación de la juventud guerrerense y convertirse en agentes de cambio social, mediante el apoyo de iniciativas de participación para el

desarrollo comunitario y transformación del entorno, incrementando mecanismos de inclusión y participación social, por ello la Secretaría de Desarrollo Social tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Becas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa de Becas, el cual tiene por objeto atender a la juventud guerrerense, en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y en situaciones de riesgo social con apoyos económicos, para lograr disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, por falta de condiciones económicas y así poder continuar sus estudios en el nivel superior, quienes provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los criterios y requisitos que se deben de cumplir para acceder al Programa de Becas.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Becas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa de Becas apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

El Programa de Becas, forma parte de un mecanismo de retos y responsabilidades complejas, toda vez que la educación es complemento del desarrollo en el marco de gobernabilidad, siendo ésta uno de los principales agentes de socialización de valores, impulsora del ascenso de cohesión e integración sociocultural; es por ello, que la Secretaría de Desarrollo Social desde la perspectiva social, impulsa un programa preventivo que contribuya a la disminución de la deserción escolar evitando incrementar el índice de analfabetismo y con ello fortalecer el sistema educativo que atiende a la demanda social en materia educativa de la juventud guerrerense.

La actual administración pública, tiene como uno de sus objetivos mantener una política de puertas abiertas hacia todos los sectores sociales, sin distinción ideológica, priorizando a grupos más vulnerables con bajo índice de desarrollo humano, considerando también a víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad de las personas.

Las personas afectadas víctimas de delitos o víctimas por desplazamientos de su lugar de origen, deben recibir ayuda médica, económica y de asistencia, por ello se incluyen en el sector educativo dentro del Programa de Becas, el cual busca impulsar una educación inclusiva, con acciones orientadas a disminuir o minimizar las barreras que limitan la continuidad de sus estudios mediante el aprendizaje en una institución educativa.

1.2. Alineación programática

El Programa de Becas se alinea al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, específicamente al Eje III Guerrero Socialmente Comprometido; objetivo 3.8. Impulsar la educación de calidad para todos, en su estrategia 3.8.5. Disminuir la deserción escolar y fomentar la conclusión de los estudios en sus diferentes niveles, cuya línea de acción es ampliar y fortalecer la operación de los sistemas de apoyo tutorial, con el fin de reducir los niveles de deserción de los estudiantes y favorecer la conclusión oportuna de sus estudios.

El Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021, considera en uno de sus objetivos contribuir a disminuir el rezago social bajo la vertiente de educación incentivando a los jóvenes iniciar y continuar su preparación

académica profesional.

1.3. Diagnóstico

El Estado de Guerrero tiene un considerable rezago educativo, proveniente de tiempo atrás, enfrenta severos obstáculos multifactoriales que dificultan la construcción de un sistema educativo deseable. En 1950, siete de cada 10 habitantes del Estado de Guerrero eran analfabetas, cifra se redujo sustancialmente en los siguientes 60 años, de acuerdo a la encuesta intercensal INEGI del año 2015, la proporción de analfabetas del Estado bajó a 13.6% (siendo mayor entre las mujeres), cifra que es inaceptable, si se compara con la nacional (5.5 %).

El proceso y la evolución de una sociedad están ligados a las oportunidades y el acceso de su población a la educación, la cultura, la investigación y el avance tecnológico. Por lo que la educación es un factor primordial para el bienestar, la cohesión social y el desarrollo económico, por ende es preocupación central de las políticas públicas en nuestro Estado de Guerrero. Uno de los muchos factores por los que es aconsejable lograr que una mayor parte de la población del Estado de Guerrero, alcance niveles educativos más altos es que exista una correlación positiva entre el nivel educativo y la tasa de ocupación.

De acuerdo a cifras del INEGI la población entre 6 a 14 años que no asiste a la escuela es del 4.4%, es por ello que el Programa de Becas se aplicará y ejecutará con equidad sin distinción de ningún tipo y conforme a la disponibilidad presupuestal para la continuidad y desarrollo del aprendizaje; por lo que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Becas y del Comité Técnico de Validación, habrá de convocar a las personas estudiantes renovantes del nivel superior que estén legalmente inscritos en instituciones educativas públicas a cumplir con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación y en casos emergentes se atenderán otros niveles educativos dependiendo de la disponibilidad financiera.

Del total de la matrícula escolarizada en el Estado de Guerrero, al inicio de cursos del ciclo escolar 2018-2019, en sus diferentes tipos, niveles y servicios, se registró un total de 1,102,957 alumnos, de los cuales 1,042,847 son del sector público y 60,110 del sector privado. Del sector público, el

76.81% corresponde a la educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria) siendo un total de 801,017 alumnas y alumnos, de los cuales 395,077 son mujeres y 405,940 son hombres, en educación media superior corresponde el 13.44% de la matrícula escolar, el número de alumnos es de 140,166, de los cuales 71,228 son mujeres y 68,938 son hombres, en educación superior comprende el 6.15% de la matrícula escolar, la conforman 64,128 alumnos, de los cuales 33,038 son mujeres y 31,090 son hombres, también hay alumnos que forman parte de la capacitación para el trabajo y conforman el 3.60% de la matrícula escolar, está conformada por 37,536 alumnos de los cuales 24,793 son mujeres y 12,743 son hombres. (Fuente: http://www.snie.sep.gob.mx/x_entidad_federativa.html).

Acciones a desarrollar:

a) Incentivar la formación educativa en el nivel superior.

b) Surge como una política implementada para atender a la juventud que cursa el nivel superior y que se encuentra en vulnerabilidad y situación de riesgo, evitando su deserción escolar.

c) Poder contribuir en disminuir el porcentaje de rezago educativo en nivel superior, apoyando a las personas estudiantes con una beca económica.

d) Dichos apoyos serán entregados tomando en cuenta la convocatoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Social incluyendo su calendario de entrega de recursos, supervisado por un Comité de Contraloría Social que incluirá supervisiones internas y externas, así como, los reportes y comprobación de recursos.

e) Con instancias normativas como es la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

f) De acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado para este ejercicio fiscal en el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, por el orden de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.). De acuerdo a lo antes citado se desprende la Razón de ser y justificación del Programa.

a) Misión

Atender a la juventud guerrerense en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y en situaciones de riesgo social con apoyos económicos, para disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, estimulando la continuidad y conclusión de sus estudios en el nivel superior.

b) Visión

Ser el Programa de Becas, que brinde atención oportuna de la demanda social en materia educativa a la juventud guerrerense, motivando su formación académica en el nivel superior, permitiendo garantizar el fortalecimiento de capacidades de las personas estudiantes, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago educativo.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas y la Dirección General de Administración y Finanzas, serán las responsables de llevar a buen fin el Programa de Becas, de realizar la dispersión de los recursos respectivos a las personas beneficiarias; también se conformará un Comité Técnico de Becas, el cual se encuentra previsto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, mismo que regulará y aprobará las diversas actividades que se llevarán a cabo dentro del Programa de Becas.

El Comité Técnico de Validación, estará conformado por:

1. La Presidencia que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

2. La Coordinación General que será la persona titular de la Secretaría de Educación Guerrero.

3. La Secretaría Técnica que será nombrada por el Comité Técnico de Validación a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

4. Vocalías, representadas por las personas titulares de las instituciones públicas siguientes: la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia

Gubernamental. La Secretaría Técnica tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité Técnico de Validación. Las decisiones de dicho Comité, se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá el voto decisivo.

2.1. Funciones del Comité Técnico de Validación

El Comité Técnico de Validación es un órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, sus integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su participación.

Se celebrarán sesiones de forma semestrales para presentar resultados, informes, tomar decisiones, evaluar la operatividad del Programa de Becas, determinar las fechas de las sesiones, firmar las actas correspondientes y, demás asuntos relativos al referido Programa de Becas.

Para resolver asuntos importantes no previstos y casos urgentes o especiales, se celebrarán sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas por Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Becas.

El Comité Técnico de Validación dará fe y legalidad de las acciones siguientes:

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Becas, informará a dicho Comité Técnico de Validación mediante sesión ordinaria, cuando la persona solicitante haya culminado exitosamente su proceso de selección en el Programa de Becas y si cuenta con el expediente físico completo, que se capturará y digitalizará en el Sistema de Información de la SEDESOL, que permita conformar la Base de Datos de las personas beneficiarias.

La SEDESOL a través de la Dirección General de Becas, solicitará compulsas de padrones ante los diferentes programas de becas que se manejen en las secretarías y dependencias estatales y federales en el Estado de Guerrero, como son: Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y la Secretaría de Bienestar, una vez obtenidos los resultados se informará al Comité Técnico de Validación, de las personas beneficiarias que cuenten con

otro tipo de beca, para avalar las bajas correspondientes en sesión ordinaria.

Fundamento y ordenamiento legal del Programa de Becas:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
 - e) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
 - f) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - g) Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - h) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - i) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
 - j) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - k) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
 - l) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
 - m) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - n) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.
 - o) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
 - p) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado
-

de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

q) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.

r) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.

s) Acuerdo que Establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

t) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.

u) Las demás disposiciones normativas que sean aplicables.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo General

El Programa de Becas, tiene como finalidad contribuir a disminuir la deserción escolar en el Estado de Guerrero, brindando apoyos económicos e incentivando a la juventud guerrerense que residen y cursan el nivel de educación superior, para iniciar y/o continuar su preparación académica a nivel profesional, así como el de brindar mecanismos de desarrollo personal que permita prepararlos para la competitividad donde la juventud sea capaz de incluirse e incluir a otros en la dinámica de desarrollo de su comunidad.

3.2. Objetivos específicos

a) Otorgar becas a las personas estudiantes inscritas en escuelas públicas del Estado de Guerrero en el nivel superior para que con ello logren continuar sus estudios, de acuerdo con los requisitos que determinan las presentes Reglas de Operación.

b) Incentivar a las personas beneficiarias vigentes del Programa de Becas que cursan el nivel superior con una beca económica y con ello lograr que continúen su formación académica.

c) Disminuir el índice de deserción escolar de las personas estudiantes en el nivel de educación superior, atendiendo la base de personas beneficiarias de los 81 municipios que

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Emisión de la convocatoria. (Anexo)

A través de la Página Oficial de la SEDESOL www.sedesol.guerrero.gob.mx y de las redes sociales Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social se publicará la convocatoria del Programa de Becas para el ejercicio fiscal 2020, mediante la cual se darán a conocer las fechas de calendarización programadas para cada una de las regiones del Estado, también se estipularán los requisitos que deben cumplir las personas estudiantes para hacerse acreedores a dicho beneficio, mencionando que solo se atenderá a las personas beneficiarias renovantes, los cuales estarán claramente definidos en la presente convocatoria.

6.1. Difusión

La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá el Programa de Becas a través de los diferentes medios informativos frecuentes utilizados entre la comunidad estudiantil, siendo los siguientes:

Ø Página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social: <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

Ø Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ø Correos electrónicos: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

6.2. Requisitos de acceso

Para solicitar la beca, las personas estudiantes deberá cumplir y presentar los requisitos siguientes:

a) Requisitar el formato de renovación, según sea el caso.

b) Requisitar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).

c) Estar inscrita en una escuela pública de la entidad.

d) Constancia de inscripción al presente ciclo escolar, certificada por la Dirección del Plantel.

e) Acreditar un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

f) Acreditar un promedio de 8.0 (ocho punto cero) para las personas estudiantes que pertenezcan a los 36 municipios con muy alto grado de marginación (ver listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2020), grupos étnicos, municipios que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad, desplazados por la violencia y grupos vulnerables, así como personas estudiantes que tengan alguna discapacidad.

SECRETARÍA DE BIENESTAR
LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2020

Zonas de Atención Prioritaria Rurales : 1,480 municipios que se encuentran en 31 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o municipios indígenas o de Alto nivel delictivo.

| Nº | CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDIA | MUNICIPIO O ALCALDÍA | GRADO DE MARGINACION 2015 |
|----|-----------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | 12 | GUERRERO | 12002 | AHUACUOTZINGO | MUY ALTO |
| 2 | 12 | GUERRERO | 12028 | CHILAPA DE ÁLVAREZ | MUY ALTO |
| 3 | 12 | GUERRERO | 12032 | GENERAL HELIODORO CASTILLO | MUY ALTO |
| 4 | 12 | GUERRERO | 12042 | MÁRTIR DE CUILAPAN | MUY ALTO |
| 5 | 12 | GUERRERO | 12051 | QUECHULTENANGO | MUY ALTO |
| 6 | 12 | GUERRERO | 12074 | ZITLALA | MUY ALTO |
| 7 | 12 | GUERRERO | 12079 | JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA | MUY ALTO |
| 8 | 12 | GUERRERO | 12012 | AYUTLA DE LOS LIBRES | MUY ALTO |
| 9 | 12 | GUERRERO | 12025 | CUAUTEPEC | MUY ALTO |
| 10 | 12 | GUERRERO | 12052 | SAN LUIS ACATLÁN | MUY ALTO |
| 11 | 12 | GUERRERO | 12036 | IGUALAPA | MUY ALTO |
| 12 | 12 | GUERRERO | 12062 | TLACOACHISTLAHUACA | MUY ALTO |
| 13 | 12 | GUERRERO | 12071 | XOCHISTLAHUACA | MUY ALTO |
| 14 | 12 | GUERRERO | 12016 | COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA | MUY ALTO |
| 15 | 12 | GUERRERO | 12045 | OLINALÁ | MUY ALTO |
| 16 | 12 | GUERRERO | 12010 | ATLIXTAC | MUY ALTO |
| 17 | 12 | GUERRERO | 12004 | ALCOZAUCA DE GUERRERO | MUY ALTO |
| 18 | 12 | GUERRERO | 12020 | COPANATOYAC | MUY ALTO |
| 19 | 12 | GUERRERO | 12081 | ILIATENCO | MUY ALTO |
| 20 | 12 | GUERRERO | 12076 | ACATEPEC | MUY ALTO |
| 21 | 12 | GUERRERO | 12072 | ZAPOTITLÁN TABLAS | MUY ALTO |
| 22 | 12 | GUERRERO | 12063 | TLACOAPA | MUY ALTO |
| 23 | 12 | GUERRERO | 12041 | MALINALTEPEC | MUY ALTO |
| 24 | 12 | GUERRERO | 12043 | METLATÓNOC | MUY ALTO |
| 25 | 12 | GUERRERO | 12078 | COCHOAPA EL GRANDE | MUY ALTO |
| 26 | 12 | GUERRERO | 12069 | XALPATLÁHUAC | MUY ALTO |
| 27 | 12 | GUERRERO | 12009 | ATLAMAJALCINGO DEL MONTE | MUY ALTO |
| 28 | 12 | GUERRERO | 12065 | TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO | MUY ALTO |
| 29 | 12 | GUERRERO | 12003 | AJUCHITLÁN DEL PROGRESO | MUY ALTO |
| 30 | 12 | GUERRERO | 12022 | COYUCA DE CATALÁN | MUY ALTO |
| 31 | 12 | GUERRERO | 12054 | SAN MIGUEL TOTOLAPAN | MUY ALTO |
| 32 | 12 | GUERRERO | 12073 | ZIRÁNDARO | MUY ALTO |
| 33 | 12 | GUERRERO | 12047 | PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS | MUY ALTO |
| 34 | 12 | GUERRERO | 12026 | CUETZALA DEL PROGRESO | MUY ALTO |
| 35 | 12 | GUERRERO | 12008 | ATENANGO DEL RÍO | MUY ALTO |
| 36 | 12 | GUERRERO | 12019 | COPALILLO | MUY ALTO |

TOTAL =36 municipios

g) Kardex de calificaciones con promedio del ciclo escolar inmediato anterior, en original y copia (para cotejo).

h) Credencial de elector de las personas estudiantes, en original y copia al 200% (para cotejo).

i) A las personas estudiantes que sean huérfanos de padre o madre, deberán presentar original y copia (para cotejo) del certificado o acta de defunción.

El apoyo se otorgará a una persona estudiante por familia, no se permitirá tener a 2 personas beneficiarias que sean hermanas o hermanos dentro del Programa de Becas, se realizará una compulsión general al padrón de becas para hacer la depuración respectiva. (Numeral 2.1).

6.3. Procedimientos de acceso

Para renovar el acceso al Programa de Becas, las personas estudiantes realizarán el trámite de la misma a través de la convocatoria emitida en tiempo y forma por la SEDESOL.

Las personas estudiantes renovantes serán seleccionadas en función de los criterios siguientes y en los lugares y fechas establecidas dentro de la convocatoria emitida por la SEDESOL:

a) Ser originarias o radicar en uno de los 36 municipios en Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2020, con un índice de muy alto grado de marginación, estos serán señalados en la convocatoria respectiva, por lo que las personas estudiantes solicitantes deberán presentar acta de nacimiento o una constancia de radicación, según sea el caso, lo que se considerará válido.

b) Contar con el mejor desempeño académico, conforme al ciclo escolar inmediato anterior cursado por las personas estudiantes. Es decir, mantener el promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

c) Para el caso de ser personas estudiantes con discapacidad deberán presentar una constancia expedida por el Centro de Salud, Centros de Atención Múltiple (CAM), o dependencia de salud que atienda a las personas estudiantes, así como anexar también una fotografía.

d) Las personas estudiantes afectadas por la inseguridad

y que se les considere desplazadas por la violencia (víctimas directas o indirectas).

Una vez que las personas estudiantes solicitantes sean aceptadas al Programa de Becas, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, el cual podrá ser consultado en la página oficial de la SEDESOL, y será de carácter público siendo reservados los datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismo que estará ordenado por sexo, grupo, edad, discapacidad, municipio y región.

Cuando se realice el cotejo de los documentos solicitados por la convocatoria y aceptados por el personal de becas, las personas estudiantes recibirán el comprobante de solicitud de renovación de beca al haber completado su trámite, el cual señala la página oficial donde podrán consultar los resultados oficiales de becas, también lo podrán hacer en las oficinas de la Dirección General de Becas, ubicadas Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte y Tierra Caliente Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o cancelación definitiva de la beca

6.4.1. Requisitos de permanencia

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente, cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca. Las determinaciones o el fallo sobre el otorgamiento de las becas serán inapelables.

6.4.2. Causas de baja o cancelación definitiva

a) Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa para el trámite de la beca o renovación de la misma y/o alteren algún documento, que se establezca como requisito, independientemente de las acciones legales a que se pudieran hacer acreedoras, en el caso del Programa de Becas, serán dadas de baja definitiva.

b) Cuando renuncien expresamente por escrito a los beneficios de la beca.

- c) Cuando suspendan sus estudios en forma definitiva.
 d) Cuando contravengan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.4.3. Causas de terminación

1. Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca y no se efectúe la renovación conforme al numeral 6.4.1. Requisitos de permanencia de la beca.

2. Cuando las personas beneficiarias fallezcan.

3. Cuando concluyan sus estudios, de acuerdo al plan de estudios de su carrera o especialidad.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Los apoyos del Programa de Becas se entregarán de manera directa a las personas beneficiarias como se describe en el cuadro siguiente de acuerdo al ejercicio fiscal 2020 y no por ciclo escolar.

| Nivel | Periodo de pago | Mes propuesto de pago |
|--|---|-----------------------|
| Educación Superior (Licenciatura). | <ul style="list-style-type: none"> ➤ enero-junio 2020 <ul style="list-style-type: none"> • Para aquellos que concluyen su carrera conforme a su plan de estudios. ➤ septiembre-diciembre 2020 | ➤ Octubre 2020. |
| <p>Calendario que queda sujeto a cambios de acuerdo a la liberación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.</p> | | |

Los pagos comprenderá diez meses que durará la beca para este ejercicio fiscal, en cuanto a los casos de las personas beneficiarias que egresen en ese ciclo escolar, la beca sólo comprenderá los meses que las personas estudiantes hayan devengado su beca. Las fechas y calendarios establecidos, están sujetos a cambios de acuerdo a la liberación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como, a las condiciones de operatividad para realizar los pagos en los ayuntamientos municipales y localidades.

Los medios de pago se realizarán por vía tarjeta bancaria. En los casos de extravío de tarjetas, bloqueo o falla de la tarjeta misma, las personas beneficiarias tendrán que reportarlo con sus enlaces municipales para dar seguimiento a las mismas o en su defecto podrán llamar al número telefónico inserto en el sobre de la tarjeta y plástico, las personas beneficiarias podrán acudir a la sucursal más cercana para hacer la aclaración o reposición de la tarjeta, el cobro también lo podrán hacer por medio de ventanilla bancaria en caso de extravío de la tarjeta, presentando su credencial de elector original y documentos personales.

Las personas beneficiarias tendrán treinta (30) días después de la emisión de entrega de tarjetas para recogerlas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado. El beneficio no es acumulable, y se aplicará lo establecido en el numeral 8.6. Recursos no devengados.

En los casos en que las personas beneficiarias no puedan asistir a recibir su tarjeta, podrán hacerlo a través algún familiar o persona que designe, mediante carta poder debidamente requisitada, debiendo además exhibir:

- a) Credencial de elector, en original y copia (para cotejo);
- b) Los documentos requeridos de las personas beneficiarias.

Para el ejercicio fiscal 2020, el monto mensual del Programa de Becas contemplará a las personas estudiantes que hayan sido aceptados de acuerdo a los requisitos señalados en la convocatoria, y será el siguiente:

| Nivel / Tipo Beca | Monto Mensual |
|-----------------------|----------------|
| Licenciatura Becas | \$700.00 pesos |

En los casos emergentes o especiales, el monto de la beca será determinado por el Comité Técnico de Validación de acuerdo al nivel escolar de los alumnos que se incorporan y al periodo de pago que corresponda.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Becas, presentar los informes físico-financieros de forma trimestral a más tardar los quince (15) días hábiles a la terminación del trimestre que se reporta, requeridos por las secretarías de Finanzas y Administración, de Planeación y Desarrollo Regional y de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Es responsabilidad de la SEDESOL, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos dispersados a las personas beneficiarias, debiendo exhibir la información en los términos solicitados y de acuerdo al Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás normatividad aplicable, así como, los datos personales de estas del Programa de Becas y la información adicional generada y administrada en los términos establecidos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

7.2. Gastos de operación

Se destina hasta un tres por ciento (3%) del presupuesto total asignado al Programa de Becas, para los gastos de operación, supervisión y seguimiento, en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>, la información relativa al Programa de Becas, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, presentará

la convocatoria del Programa de Becas para su aprobación vía oficio, al Comité Técnico de Validación, como requisito indispensable para proceder a su difusión y publicación. Su difusión se hará en el Portal Oficial de dicha SEDESOL, la página de Facebook de la misma del Programa de Becas, correos electrónicos: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx y diversos medios de difusión.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento conjunto a las actividades señaladas en el programa de trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Dirección General de Becas, le dé aviso del inicio de dichas actividades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 10 y 13 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el padrón de las personas beneficiarias se publicará en la página de internet <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>. Los datos personales que se recaben con motivo de la integración del padrón de personas beneficiarias serán protegidos con base a dicha Ley y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Los datos e información generada del Programa de Becas, serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, denominado Sistema Interno de Información Estadística del Programa de Becas, cuya finalidad es contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las personas beneficiarias y de los recursos que se otorgan a través del Programa de Becas.

La información relativa al Programa de Becas, sus Reglas de Operación, procedimientos, criterios de selección y elegibilidad, evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés, se darán a conocer a través de su página de internet, ubicada en <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

El padrón de personas beneficiarias será proporcionado en forma económica (impreso en papel) y/o medio digital (CD-ROM o vía correo electrónico) a cada uno de los enlaces municipales para dar aviso a las personas beneficiarias cuando podrán recibir su incentivo, para que puedan retirar el apoyo que se

les haya dispersado de acuerdo a los periodos de pago que se mencionan en el numeral 6.5. Modos de entrega del beneficio. Así también los requisitos que deberán presentar para recibir su tarjeta en caso de asignar un nuevo plástico.

8.2. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos del Programa de Becas, se deberán observar y atender las medidas que al efecto emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales. La papelería y documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control

Para la revisión física de los expedientes, se delegará internamente a una persona responsable de revisar los expedientes recibidos, los cuales se capturarán en el sistema interno de registro de datos (Base de Datos), con el propósito de generar reportes y proporcionar padrón de personas beneficiarias a los enlaces municipales.

La Dirección General de Becas estará en coordinación con la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL.

Se deberá integrar un Programa Operativo y un Plan de Trabajo Anual, que incluirá la descripción y calendarización de las actividades, responsables y metas para su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección General de Becas o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, serán las personas encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social y darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia en la operación del Programa de Becas.

Se publicará el calendario de entrega de apoyos en cada una de las regiones que conforman el Estado de Guerrero. El Comité Técnico de Validación y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental también emitirán el visto bueno de esta publicación.

Asimismo, se enviarán los reportes de avances físicos financieros trimestrales a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de las acciones realizadas por la SEDESOL a través del Sistema Central para el Control y Registro de Obras y Acciones del Gobierno del Estado (SISECO), en el cual refleja el informe sobre el presupuesto ejercido y la cobertura de alumnos e inversión del recurso autorizado y los informes alineados de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para llevar a cabo la comprobación de los recursos del pago de becas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración, el listado por región y municipio de las personas estudiantes que fueron beneficiadas, el cual indicará los montos asignados a cada persona beneficiaria.

Se efectuarán compulsa de padrones de becas con las secretarías y dependencias que manejen este tipo de programa, evitando la duplicidad en la entrega de apoyos.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, tendrá en todo momento la obligación de revisar la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación de manera interna, de igual forma podrá realizar evaluaciones externas al Programa de Becas, que serán coordinadas por la Auditoría Superior del Estado, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa de Becas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020 y por los programas de evaluación, que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La Dirección General de Becas es la responsable de operar el Programa de Becas y el titular de la SEDESOL, será el

encargado de designar a la unidad de evaluación interna correspondiente, la que estará facultada para instrumentar el procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear su desempeño, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran elaboradas bajo el enfoque de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con perspectiva de igualdad de género y grupos vulnerables.

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, la correcta justificación y comprobación del mismo y la detección de posibles áreas de oportunidad de mejora del Programa de Becas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se tendrán que presentar los documentos siguientes:

- Listado de pagos de las personas beneficiarias con inversión de acuerdo al periodo de pago.
- Documentación de personas beneficiarias en caso de recibir nueva tarjeta bancaria.
- Credencial de elector.

8.4.2. Indicadores

Bajo la Metodología del Marco Lógico, se han determinado indicadores a partir de los cuales se cuantificarán y evaluarán los avances asociados a los objetivos en la ejecución de dicho Programa de Becas.

| Matriz de Indicadores para Resultados | | | | |
|---------------------------------------|--|---|---|---|
| | Resumen Narrativo | Indicadores de Desempeño | Medios de Verificación | Supuestos |
| FIN | Contribuir a disminuir la deserción escolar | Tasa de Deserción escolar | Registros Administrativos/Sedesol direccion_becas@guerrero.gob.mx | Mejorar las condiciones de vida de las familias |
| Propósito (resultados) | contribuir a mejorar la educación en el nivel superior | %de estudiantes beneficiarios | Sedesol | Baja promoción y mala difusión en la comunidad |
| Componentes (Servicios y Productos) | Incentivar a los jóvenes con una beca con omisión para continuar y concluir sus estudios de nivel superior | %Beneficiarios atendidos | Sedesol/ (Dirección general de becas) | Otorgar mas becas de nivel licenciatura y con ello disminuir el padrón de beneficiarios |
| Actividades (Procesos) | Elaboración de reglas de operación, aprobación de la misma y su publicación | %Número de actividades que se cumplieron en su programación | Sedesol/ (Dirección general de becas) | Voto elector |
| | Recepción de documentos, revisión e integración del padrón de beneficiarios | | | Desastres naturales |
| | Reunión de comité técnico para la aprobación de la integración del padrón | | | Que no se realice la reunión de comité técnico |
| | Publicación del padrón y entrega de recursos | | direccion_becas@guerrero.gob.mx www.plataformadetransparencia.gob.mx | Que no liberen el recurso |

8.5. Auditoría

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público estatal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al Programa de Becas que son generados para su operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa de Becas no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Becas, proporcionar toda información que requieran las dependencias en el ámbito de sus respectivas atribuciones para realizar las auditorías, dando principal atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su total solventación.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es la instancia competente para la fiscalización de los recursos asignados al Programa de Becas, en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Los resultados de la operación del Programa de Becas de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ejercicio siguiente. La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Becas, informará del seguimiento permanente del Programa de Becas y de su operación al Comité Técnico de Validación.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2020, no se hayan devengado, o se conserven como ahorros presupuestales, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa de Becas, conformado por las personas beneficiarias, los sectores sociales y los representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los comités de Contraloría Social, deberán estar constituidos mínimamente por la presidencia, la secretaría técnica y una vocalía, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa de Becas.

Los objetivos específicos de la Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.

8.8. Formas de participación social

| FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Participantes | Etapas en la que participa | Forma de participación | Modalidad |
| Comité Técnico de Contraloría Social. | Etapas de entrega de recursos. | Está presente en las actividades y da fe de la entrega de recursos que se llevan a cabo. | Vigilante en las acciones de desarrollo social del Programa de Becas |

8.9 Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Para los efectos de interposición de queja o inconformidad ciudadana, las personas beneficiarias o la población en general, podrán acudir en cualquier momento a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte y Tierra Caliente Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, o en su caso, a través de los correos electrónicos: dirección.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

En la queja o inconformidad se deberán integrar:

- a) Copia de la credencial de elector de la persona beneficiaria.
- b) Objeto de la denuncia.
- c) Nombre completo de la persona beneficiaria.
- d) Municipio de la persona beneficiaria.
- e) Correo electrónico de la persona beneficiaria o persona quejosa.
- f) Teléfono celular, casa y/o de la escuela.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Las personas estudiantes aspirantes que fueron seleccionados como beneficiarias del Programa de Becas tendrán derecho a solicitar información relativa a sus pagos, teniendo en cuenta que los apoyos se entregarán como se refleja en el numeral 6.5 Modos de entrega del beneficio.

Las personas estudiantes aspirantes que no fuesen aceptados al Programa de Becas, podrán solicitar a la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, información relativa a su inadmisión.

Las personas beneficiarias que no pudieran recibir su apoyo, tendrán treinta (30) días hábiles para recibir el pago después de haberse realizado la entrega correspondiente a su municipio donde estudien, dicho trámite lo podrán realizar en las oficinas de la Dirección General de Becas de la SEDESOL, en caso contrario, se dará de baja y se suplirá por otra persona participante que no haya sido aprobada en la lista por falta de disponibilidad presupuestal del Programa de Becas; por lo que podrán exigir sus derechos siempre y cuando estén bajo los supuestos siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder al Programa de Becas.

b) Cuando las incorporaciones no sean, claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

8.11. Acta de Entrega-Recepción. (Anexo)

Con el compromiso de vigilar el adecuado manejo y transparencia de los recursos que se brindarán a cada uno de los municipios, será necesario tener las evidencias documentales que certifiquen que los apoyos brindados se llevaron a cabo. Para ello, la SEDESOL por medio de la Dirección General de Becas en coordinación con los enlaces de los ayuntamientos municipales dará fe y legalidad del beneficio de la Beca a cada una de las personas beneficiarias.

El Ayuntamiento Municipal podrá solicitar una copia del Acta Entrega - Recepción, el acta original quedará bajo resguardo de la Dirección General de Becas.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de las personas beneficiarias

Las personas interesadas en obtener una beca, deberán solicitarla a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Becas, atendiendo a la convocatoria que para tales efectos se publique en los diferentes medios de comunicación del Estado, ayuntamientos municipales y oficinas de la SEDESOL, , así como, en su página de internet www.sedesol.guerrero.gob.mx.

Se dará prioridad a las personas estudiantes de los municipios en Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2020, con muy alto grado de marginación, grupos en situación de vulnerabilidad, localidades con menor índice de desarrollo humano, grupos étnicos, en situaciones de pobreza y pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas con discapacidad y/o en situaciones de riesgo social y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de las Direcciones, General de Becas y General de Administración y Finanzas, será la instancia ejecutora en la entidad conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, responsable de entregar directamente la beca a la persona beneficiaria, resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del apoyo.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, es la responsable de la liberación de los recursos financieros a la SEDESOL.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

Son instancias de control y vigilancia conforme a lo dispuesto en los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales estatales, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Becas y el Comité Técnico de Validación del Programa de Becas.

10.3. Delimitación de atribuciones

a) Otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos a cada una de las personas beneficiarias en los tiempos y procedimientos estipulados en la calendarización previamente autorizada.

b) Proporcionar asesoría a la Dirección General de Becas, para la ejecución del Programa de Becas, así como, a las personas aspirantes sobre el referido Programa de Becas.

c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.

d) Presentar el informe anual a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad y a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, una vez dispersado el recurso y realizada la comprobación de los mismos, además de obtener los resultados de la evaluación realizada al Programa de Becas.

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 447 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el

Ejercicio Fiscal 2020.

f) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa de Becas.

g) Solicitar con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la liberación de recursos como se establece en el calendario mensual de ministración, remitido oportunamente, mismos que fueron aprobados mediante Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

h) Instrumentar la operación del Programa de Becas a las personas estudiantes provenientes de los 81 municipios del Estado.

i) Instruir la entrega de los apoyos de becas, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

j) Poner a consideración del Comité Técnico de Validación todos aquellos casos que no se ajusten a las presentes reglas y que por sus características sea necesario determinar como excepción.

k) Convocar a sesiones extraordinarias al Comité Técnico de Validación para determinar los asuntos que así lo requieran.

l) Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Comité Técnico de Validación.

m) Informar a las personas solicitantes sobre el Programa de Becas en los niveles de educación superior.

n) Proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación del Programa de Becas y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como, remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril del siguiente año fiscal, los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal previo.

o) Proporcionar y dar acceso a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuando ésta lo solicite de los expedientes de las personas beneficiarias, mismos que deberán

estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

p) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de su titular, será la encargada de designar las instancias de evaluación externa de la operación del Programa de Becas.

q) Operar el sistema de registro interno establecido del Programa de Becas para el control estadístico de las personas beneficiarias y el sistema financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando.

r) Integrar, validar y proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el padrón de personas beneficiarias en forma digital. Debiendo notificar a dicha Secretaría mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la publicación de los resultados.

s) Otorgar becas a las personas estudiantes de nivel superior, inscritos en las instituciones educativas públicas de esta entidad federativa, priorizando a todas aquellas personas estudiantes que radiquen o sean originarios de municipios con menor índice de desarrollo humano, grupos étnicos, en situación de vulnerabilidad, de alta, muy alta marginación, discapacitados, desplazados por la violencia, en situación de riesgo social y en condiciones de pobreza extrema, del Estado de Guerrero.

t) Los demás que establezcan las presentes Reglas de Operación y normatividades aplicables.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias

11.1. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

a) Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 6.5. Modos de entrega de las personas beneficiarias, de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionada.

b) Recibir el comunicado por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, sobre

la asignación de la beca.

c) Recibir el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

d) Suscribir con firma autógrafa de la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.

11.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

a) Mantener el promedio general de 9.0 (nueve punto cero).

b) Acreditar un promedio de 8.0 (ocho punto cero) para personas estudiantes originarias o que radiquen en los 36 municipios con muy alto grado de marginación (ver listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2020), grupos étnicos, municipios que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad, desplazados por la violencia y grupos vulnerables, así como alumnos con capacidades diferentes.

c) Renovar la beca en base a los promedios de calificación establecidos.

11.3. Sanciones

Se establece como medida de sanción, la suspensión del beneficio en los casos siguientes:

a) Cuando la persona beneficiaria llegue a sufrir de incapacidad física o mental médicamente justificada que impida continuar con la realización de estudios, el caso lo presentará ante el Comité Técnico de Validación para que conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, se aplique la suspensión o continuación del mismo, previo análisis de la situación. Asimismo, en su caso podrá concederse una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. Pero la suspensión de la beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.

b) Cuando la persona beneficiaria solicite la cancelación o renuncia de su beca por escrito a la Dirección General de Becas, justificando enteramente su solicitud y ésta a la vez sea aprobada.

c) Cuando las indicaciones y/o recomendaciones del personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y de la Dirección General de Becas, no sean acatadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

d) Cuando la persona aspirante y/o renovante proporcione información falsa para la obtención del beneficio.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico de Validación.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Becas, así como, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

13. Glosario de términos

Padrón de personas beneficiarias: El registro en el que se encuentran adscritas las personas estudiantes participantes del Programa de Becas.

Personas beneficiarias: Aquellas que obtienen un beneficio económico por parte del Programa de Becas.

Personas estudiantes: Aquellas que se encuentren matriculadas como estudiantes con reconocimiento oficial en escuelas públicas del Estado de Guerrero en el nivel superior.

Programa de Becas: Dirigido a todas aquellas personas estudiantes inscritas en instituciones públicas de educación superior atendiendo el derecho a la educación a través de una beca económica.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEDESOL: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado del Gobierno del Estado.

Anexos

a) Acta de Entrega-Recepción.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION



Secretaría de
Desarrollo Social

EN LA LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE: _____ DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 2020; REUNIDOS EN _____ CON EL OBJETO DE VALIDAR Y DAR FE DE LA ENTREGA DE APOYOS, LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

| NOMBRE | CARGO | DEPENDENCIA |
|--------|-------|-------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS ENTIDADES QUE SE MENCIONAN, AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE "BECAS", EN LA MODALIDAD DE: _____, CON UNA META AUTORIZADA DE: _____ BENEFICIARIOS, OPERADO POR: _____.

EL FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, ES CON RECURSOS DEL FONDO **INVERSION ESTATAL DIRECTA (IED)**, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DATOS DE AUTORIZACION:

| NO. DE OFICIO | FECHA | TOTAL | FEDERAL | ESTATAL | OTROS |
|---------------|-------|-------|---------|---------|-------|
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

EL PAGO DE LOS APOYOS EN ESTE EVENTO CORRESPONDEN AL PERIODO: **ENERO – JUNIO 2020 Y SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2020.**

CON UNA INVERSION DE: _____ PARA BENEFICIAR A: _____

EL PROCESO DEL EVENTO ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

INVERSION ENTREGADA: _____ NO. DE APOYOS ENTREGADOS: _____

OBSERVACIONES GENERALES: _____

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS POR LAS PARTES PARTICIPANTES SE LEVANTA LA PRESENTE, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL AÑO 2020, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON.

POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA

POR LA SEDESOL

POR LA CONTRALORIA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

b) Convocatoria de Becas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Dirección General de Becas



Secretaría de
Desarrollo Social

El Gobierno del Estado de Guerrero, con la finalidad de fomentar que las y los estudiantes accedan, continúen y concluyan oportunamente con sus estudios en el nivel superior, evitando así la deserción escolar, a través de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social:

CONVOCA

A los alumnos Renovantes de nivel Licenciatura, que hayan gozado de la beca durante el Ejercicio Fiscal 2019 en la Entidad, a participar en la **RENOVACIÓN** respectiva para el **Programa de "Becas"**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2020**, bajo las siguientes:

BASES GENERALES

1. Estar inscritos en el nivel de Licenciatura en un plantel de Educación Pública dentro del Estado de Guerrero.
2. Acreditar un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior (2018-2019).
3. No ser beneficiario de otro programa de becas o percibir algún otro apoyo a la educación con recursos de origen federal, estatal o municipal.
4. Solo se aceptará a un becario por familia.
5. Se aceptarán con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), a los alumnos en situación de vulnerabilidad, es decir: aquellos estudiantes que sean originarios o pertenezcan a uno de los 36 Municipios con Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2020 (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019).

REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS RENOVANTES:

1. Llenar el *Formato de renovante*, el cual será entregado al momento de recepcionar la documentación solicitada.
2. Constancia de estudios del Ciclo Escolar **2020-2021**, expedida por la Dirección del plantel, en original.
3. Boleta o kardex general de calificaciones que acredite los semestres cursados en el ciclo escolar 2018-2019.
4. Anexar credencial del INE (*Instituto Nacional Electoral*) en original y copia al 200% para cotejo.
5. A los alumnos que sean originarios o radiquen en uno de los 36 Municipios con Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2020, anexar Constancia de Radicación o copia del Acta de Nacimiento para corroborar su lugar de nacimiento.

La presentación de las postulaciones en los términos de esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases establecidas en la misma y demás normativa aplicable

NOTA IMPORTANTE: La renovación se considerará de acuerdo a la disponibilidad financiera y al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

A LOS BENEFICIARIOS QUE EGRESARON EN EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, EL APOYO SÓLO COMPRENDERÁ LO CORRESPONDIENTE A 6 MESES (ENERO-JUNIO-2020).

A LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD Y MEDICINA, LA BECA SOLO CONTEMPLA LOS AÑOS DE ESTUDIOS DEL PLAN VIGENTE. SIN TOMAR EN CUENTA EL ÚLTIMO AÑO EN EL QUE SÓLO PRESTAN SERVICIO SOCIAL, SEMINARIOS DE TITULACIÓN, RESIDENCIAS E INTERNADOS. EL MISMO CRITERIO SE APLICARÁ CON LAS DEMÁS CARRERAS QUE ASÍ LO APLIQUEN.

La recepción de documentos y registro, se efectuará **del lunes 07 de septiembre al viernes 25 de septiembre del 2020**, en los horarios: **de 09:00 am a 15:00 pm; no habrá prórroga**, por lo que es fundamental que realicen su trámite en tiempo y forma en los lugares señalados.

Para la recepción de documentos se establecerán dos módulos que para tal efecto, se aperturarán en los municipios de: **Acapulco de Juárez** en las oficinas de la SEDESOL ubicadas en las instalaciones del Parque Papagayo. Se recibirán los que correspondan a los Municipios de las Regiones de la Costa Grande, la Costa Chica y Acapulco; y, **Chilpancingo de los Bravo**, en las instalaciones del CREA. Se recibirán los que correspondan a los Municipios de la Regiones: Centro, Norte y Tierra Caliente.

Los criterios para la selección de renovantes se realizará de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las *Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020*.

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

Los resultados se darán a conocer, gradualmente por Región, en el Portal Oficial: www.sedesol.guerrero.gob.mx y en las redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, **a partir del 05 del mes de octubre de 2020** o podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en el Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, Planta Baja, o enviar un Correo electrónico a: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico de Validación del Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la normativa aplicable. Las decisiones serán definitivas e inapelables.

Todas las manifestaciones realizadas por las partes: Becaria/o y SEDESOL, son bajo protesta de decir verdad, advertidos de las consecuencias legales en caso de proporcionar información o documentación falsa.

Los datos personales proporcionados por las/os becarias/os, se encuentran protegidos y resguardados en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable a la materia y serán utilizados exclusivamente con las finalidades para los que se hayan proporcionado, por lo que el mal uso que se les dé, será causa para iniciar los procedimientos legales y determinar las responsabilidades y sanciones a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 191 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61, 63, incisos A), fracciones I, II, V, XIV, XXXI, B), fracciones I, XVII y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

COMITÉ TÉCNICO DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre de 2020.

NOTA IMPORTANTE: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



GUERR



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



c) Solicitud de Becas Renovantes.



Secretaría de Desarrollo Social
 Dirección General de Becas
 Programa "Becas"
 Ejercicio Fiscal 2020



Solicitud de Renovación de Beca

FOLIO: 0000000000

Promedio
 Llenar solo por el
 Responsable de Región

I. Datos Personales de la Alumna(o):

| Nombre de La o El Beneficiario | | | | C.U.R.P. |
|------------------------------------|---|------------|------------|---------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) | | |
| Domicilio particular actual | | | | |
| Calle / Avenida / Andador | Mnz. | Lote | C.P. | Localidad / Colonia |
| | | | | Municipio |
| Cve.Lada | Teléfono particular, celular, caseta telefónica y/o recados | | | Correo electrónico |
| De qué municipio eres originario?: | | | | |
| Región: | | | Municipio: | |

II. Datos Escolares:

| Clave de Escuela | | Nombre de la Escuela | | |
|------------------------------|--|---------------------------|---------------------|--|
| | | | | |
| Estudios Académicos Actuales | | Ubicación de la Escuela | | |
| Nivel Escolar | Grado Actual | Calle / Avenida / Andador | Colonia / Localidad | |
| | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 6 | | | |
| Municipio: | | Región: | | |

III. Población Vulnerable:

Pertenece a algún Grupo Vulnerable?: Si No Si la respuesta es NO, contestar datos del Talón y pasar a IV. Datos Familiares.

| < Tipo de Vulnerabilidad > | < Documentos entregados > |
|--|--|
| Eres hija(o) de Madre Soltera?: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Acta de Nacimiento del alumno (copia). |
| Eres originario o perteneces a uno de los 36 Municipios con Zonas de Atención Prioritaria Rurales? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Constancia de Radicación (original) ó <input type="checkbox"/> Acta de Nacimiento del alumno (copia). |
| Hablas alguna lengua indígena?: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Náhuatl (Nahua). <input type="checkbox"/> Mixteco (na savi - Nuu savi). <input type="checkbox"/> Tlapaneco (me'pha a) <input type="checkbox"/> Amuzgo (nancue fomdaa). | <input type="checkbox"/> Constancia de Radicación (original). |
| Eres Huérfano?: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Papá. <input type="checkbox"/> Mamá. <input type="checkbox"/> Ambos. | <input type="checkbox"/> Constancia o Acta de Defunción (copia). |
| Padece alguna limitación física o mental permanente?: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No puede ver o solo ve sombras. <input type="checkbox"/> Le faltan brazos y/o piernas. <input type="checkbox"/> No puede hablar o se le dificulta. <input type="checkbox"/> Tiene problemas para mover brazos y/o piernas. <input type="checkbox"/> No puede oír o se le dificulta. <input type="checkbox"/> Necesita ayuda de otra persona o aparato para moverse. <input type="checkbox"/> Tiene retraso o deficiencia mental. <input type="checkbox"/> Padece alguna enfermedad crónica. | <input type="checkbox"/> Acta o Constancia Médica (copia). |
| Eres una Víctima afectada por la inseguridad y desplazada por la violencia?: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Tipo de Víctima: <input type="checkbox"/> Directa. <input type="checkbox"/> Indirecta. | <input type="checkbox"/> Constancia de Acreditación (original). |



Secretaría de Desarrollo Social
 Dirección General de Becas
 Programa "Becas"
 Ejercicio Fiscal 2020



FOLIO: 0000000000

Comprobante de Solicitud de Renovación de Beca 2020

| Nombre de La o El Beneficiario | | | | C.U.R.P. |
|--------------------------------|----------------------|------------|--|---|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) | | |
| Cve. Escuela | Nombre de la Escuela | | | Grado Actual |
| | | | | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 |
| Nivel Escolar | Municipio | | | Región |
| | | | | |

IV. Datos Familiares de la o el Alumno Solicitante:

| | | | | | | |
|------------------------|------------------|------|------------------|--|----------------|--|
| Datos del Padre | Apellido Paterno | | Apellido Materno | | Nombre (s) | |
| | Fecha Nacimiento | | Ocupación | | Sueldo Mensual | |
| | Día / Mes / Año | Edad | | | \$ | |

| | | | | | | |
|--------------------------|------------------|------|------------------|--|----------------|--|
| Datos de la Madre | Apellido Paterno | | Apellido Materno | | Nombre (s) | |
| | Fecha Nacimiento | | Ocupación | | Sueldo Mensual | |
| | Día / Mes / Año | Edad | | | \$ | |

Aviso de Privacidad:

Protección de Datos Personales: De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 Fracciones V y VI, 7 Párrafo Segundo, 20 Fracción III y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, con fundamento en los artículos 1, 2 Fracciones I y II, 9, 19 Fracción III, 23 y 35 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los beneficiarios del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020, su derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, los cuales se estiman confidenciales, lo que deberán manifestarlo expresamente, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que los Padrones de Beneficiarios se publiquen sin supresión de datos; este aviso surtirá efecto de manera anual; dicho Programa es sostenido con recurso público del Gobierno del Estado. Por tanto, se informa que los padrones de beneficiarios son información pública; sin embargo, para que pueda permitirse la publicación identificada o identificable, se requiere el consentimiento de los beneficiarios titulares y tutores en tratándose de menores de edad.

Si acepto. No acepto.

Hago constar que los datos aquí descritos y entregados, son verídicos.

Nombre y Firma del Beneficiario Solicitante o Tutor(a)

| Lugar y Fecha de entrega de la Solicitud | | | | | |
|--|-----|----|-----|----|-----|
| Municipio | Día | de | Mes | de | Año |
| | | | | | |

Documentos faltantes:

Constancia de estudios 2020. Acta de Nacimiento. (copia) Constancia de Radicación (Municipio con Mayor Porcentaje de Población Indígena)
 Kardex de calificaciones 2018-2019. Credencial del INE (Instituto Nacional Electoral) Acta de Defunción (copia)

De acuerdo a las Reglas de Operación no se aceptará documentación incompleta, de lo contrario no será tomado en cuenta en la participación de Renovación.

El llenado de esta solicitud y la entrega de documentos, están sujetas a Revisión y Aceptación por parte del Comité Técnico de Validación de Becas. Los Trámites son gratuitos, cualquier anomalía reportarla en las oficinas de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Palacio de Gobierno Edificio Tierra Caliente Planta Baja, en la página de internet www.sedesol.guerrero.gob.mx, a los correos: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

Las y los estudiantes que sean identificados con otro Programa de Becas (SEG, DIF ESTATAL, SEFNA, MANUTENCION, SECRETARIA DE BIENESTAR, SAICA u otro), serán dados de baja conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

| Lugar y Fecha de entrega de la Solicitud | | | | | |
|--|-----|----|-----|----|-----|
| Municipio | Día | de | Mes | de | Año |
| | | | | | |

Documentos faltantes:

Constancia de estudios 2020. Acta de Nacimiento. (copia) Constancia de Radicación (Municipio con Mayor Porcentaje de Población Indígena)
 Kardex de calificaciones 2018-2019. Credencial del INE (Instituto Nacional Electoral) Acta de Defunción (copia)

De acuerdo a las Reglas de Operación no se aceptará documentación incompleta, de lo contrario no será tomado en cuenta en la participación de Renovación.

El llenado de esta solicitud y la entrega de documentos, están sujetas a Revisión y Aceptación por parte del Comité Técnico de Validación de Becas. Los Trámites son gratuitos, cualquier anomalía reportarla en las oficinas de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Palacio de Gobierno Edificio Tierra Caliente Planta Baja, en la página de internet www.sedesol.guerrero.gob.mx, a los correos: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

Las y los estudiantes que sean identificados con otro Programa de Becas (SEG, DIF ESTATAL, SEFNA, MANUTENCION, SECRETARIA DE BIENESTAR, SAICA u otro), serán dados de baja conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 68, el día viernes 23 de agosto del año 2019.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo por el que se crea el Programa de Becas y se emiten sus Reglas de Operación, las subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la oficina de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y V, 20 FRACCIÓN III, 24 y 39 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 7 FRACCIÓN I, 135 FRACCIONES II Y XIV, 139, 143, 146 Y 148 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias a realizarse en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general.

El Consejo de Salubridad General publicó con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

El 14 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Derivado de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, que decretó el gobierno federal, se tomaron una serie de medidas excepcionales en el Estado. Una de ellas fue la de suspender las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo o hasta que la autoridad federal lo señale, para enfrentar con éxito la propagación del virus.

Por ello, a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, resulta necesario dictar medidas extraordinarias para llevar a cabo el refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero de 2020. Debido a que en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, establece que los contratistas tendrán la obligación de refrendar su registro cada año, durante el mes de junio, entregando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la documentación prevista en el artículo 31 de esta Ley, el registro o el refrendo, en el padrón de contratistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER EL REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2.

Artículo Primero. Se establecen como acciones extraordinarias, para salvaguardar la salud de los contratistas y del personal del sector público de la Dirección General de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, las medidas siguientes:

I. Se hace del conocimiento al público en general, que se difiere por dos meses el proceso de refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero.

II. El refrendo del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero, se efectuará en el mes de

septiembre del año en curso, atendiendo las medidas de seguridad que establezcan las autoridades sanitarias.

III. La vigencia del refrendo del año 2019, por única ocasión tendrá una vigencia adicional de dos meses más, ante las instancias que se presenten.

Artículo Segundo. El Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero, continuará en funcionamiento hasta el mes de septiembre del año 2020.

Artículo Tercero. Las medidas establecidas en este Acuerdo solo será aplicable a los Contratistas que se encuentran en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su debida observancia y aplicación.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero hasta el 30 de septiembre de 2020 y, podrá ser prorrogado conforme se determine por las autoridades en materia de Salud y/o el Consejo Estatal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

LIC. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO.

COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V.

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 03/2016, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RAMIREZ RIVERA Y OTROS, EN CONTRA DE COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA, S.A DE C.V., HE DE AGRADECER A USTED, PROCEDA A REALIZAR LA PUBLICACION DEL EDICTO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN TERMINOS DEL AUTO DE DIEZ DE MARZO DEL AÑO ACTUAL: A EFECTO DE NOTIFICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE INTERESA DICEN;

PRIMERO: Ha procedido la acción de prescripción positiva (usucapión), planteada por los actores VICTOR MANUEL CAMPOS RIVERA, FELIPE CAMPOS GUTIERREZ, MANUEL CAMPOS SOLIS, ROMUALDA RIVERA HERNANDEZ, VICTORIA FILIBERTA SOTELO ROMAN, JOSE NUÑEZ COVARRUBIAS, ESPERANZA VALDOVINOS IBARRA, MARIA DE LOURDES RAMIREZ RIVERA, ELEUTERIO SALAMANCA NUÑEZ, MAXIMILIANO SANCHEZ SALAMANCA, QUINTIL VILLALVA RODRIGUEZ, PIO RIVERA LUVIANO, ALEJANDRINA GARCIA ARCIGA, ELADIO SANCHEZ GONZALEZ, IGNACIO BRAVO TREJO, FELIPE TORRES VILLA, FLORENTINO CAMPOS SOLIS, LEOBARDO ROSAS CAMACHO, EULALIO MIRANDA CAMBRON, TIMOTEO NUÑEZ LEON, VENANCIO TORRES VILLA, MODESTO ORNELAS RIVERA, ADOLFO POMPA NUÑEZ, JOSE IBARRA HERNANDEZ, ESTEBAN ORNELAS MANCILLA, ALFREDO DIAZ HUERTA, JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA, VICTOR LOPEZ VILLA, RODIMIRO RAMIREZ REYES, GUADALUPE BETANCOURT MEDRANO, MATILDE GONZALEZ VALLE, SERGIO MOLINA ABARCA, JESUS SANCHEZ GONZALEZ, EFREN DE LA CRUZ PANO, SIMON RIVERA LUVIANO, LUIS SOLIS LOPEZ, ARCADIO RIVERA MEDINA, BIBIANA HERNANDEZ YEPEZ, IGNACIO ROSAS GALVAN, CECILIO TORRES VILLA, FLORENTINO CAMPOS VALENCIA, RITO IBARRA MORENO, JESUS GARCIA ARCIGA, MARIA DE JESUS MENDOZA RIVERA, ESTEBAN SANCHEZ DOMINGUEZ, RAMON RAMIREZ RIVERA, NEFTALI ORNELAS ROSAS,

VICENTE ROSAS RIVERA, PEDRO GRACIA ARCIGA Y NARCISO ARTURO LEGORRETA SOBERANIS.

SEGUNDO.- Se declara que los actores mencionados en el resolutivo que precede, de poseedores, se han convertido en propietarios del lote de terreno marcado con el número 3(tres), que se agrega de la Fracción conocida con el nombre de LAGUNILLAS, ubicada en el municipio de la Unión, Municipio de Montes de Oca, Guerrero, en el que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: Mide 3006.29 metros en línea quebrada y colinda con Fracción 6, Ejido de Lagunillas y RAUL FERNANDEZ GALEANA, AL SUR: Mide 2565.59 metros en línea quebrada y colinda con Fracción 5 y Fracción 4; AL OESTE: Mide 656.81 metros en línea quebrada y colinda con Zona Federal Océano Pacifico, con una superficie total de 719.157.720 Metros Cuadrados.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la anotación marginal correspondiente en el folio de derechos reales número 813, respecto a la inscripción que consta en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, previa protocolización ante el Notario Público que elijan los interesados, y que les servirá de título de propiedad.

CUARTO.- No se hace especial condena de gastos y costas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

AUTO.- LA UNION, GUERRERO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -A sus autos el escrito de VICTOR MANUEL RAMIREZ RIVERA, del escrito sin fecha, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en regulación del procedimiento, se deja sin efecto alguno la parte del auto de tres de marzo de este año, que a la letra dice: "...Con apoyo en lo establecido por el artículo 160 Fracción II del Código de la materia, notifíquese el fallo definitivo indicado a la demandada PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V., mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como el Periódico el Despertar de la Costa, de mayor circulación de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero...". Para quedar como sigue: "...Con apoyo en lo establecido por el artículo 257 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que se desconoce el domicilio de la

demandada PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V., Notifíquese los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, de veinte de febrero del presente año, a la moral indicada, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico el Despertar de la Costa, de mayor circulación de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Puebla, Puebla. En esa virtud, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, al Director del Periódico EL DESPERTAR DE LA COSTA, de mayor circulación en Zihuatanejo Guerrero, y por último, en términos de los arábigos 168 y 169 del Código de la materia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de la Ciudad de Puebla Puebla, para que en auxilio de las labores de este juzgado, notifique los resolutiveos del fallo definitivo de veinte de febrero del año que corre a la Moral PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V., mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Puebla, Puebla, así como al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, haciéndole saber que el término para recurrir dicha resolución es de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, hecho que sea, lo devuelva a su lugar de origen...". Quedando intocado el resto de dicho auto. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMER INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 5.60 |

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

| | |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES | \$ 401.00 |
| UN AÑO | \$ 860.43 |

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

| | |
|------------------|-------------|
| SEIS MESES | \$ 704.35 |
| UN AÑO | \$ 1,388.69 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------|----------|
| DEL DIA | \$ 18.40 |
| ATRASADOS | \$ 28.01 |



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS

08 DE JUNIO

La Organización de la Naciones Unidas ONU, estableció esta fecha para reconocer la importancia que tienen los océanos para todas las especies en nuestro planeta.

El propósito del Día es concienciar a la opinión pública sobre las consecuencias que la actividad humana tiene para los océanos y poner en marcha un movimiento mundial ciudadano a favor de los océanos. Este día quiere movilizar y unir a la población mundial entorno al objetivo de la gestión sostenible de los océanos, que son una fuente importante de alimentos y medicinas y una parte esencial de la biosfera. Sin duda, esta celebración es un buen motivo para celebrar juntos la belleza, la riqueza y el potencial de nuestros océanos.

El Planeta Azul, el Planeta Tierra, la Casa que Habitamos que nos ha sido prestada. Merece y exige nuestro respeto, cuidado y amor. Hagámoslo consciente y presente en las nuevas generaciones.

¿Sabías que...?

- Los océanos sirven como la mayor fuente de proteínas del mundo. Más de 3.000 millones de personas dependen de los océanos como fuente principal de proteínas.*
- Más de tres mil millones de personas dependen de la biodiversidad marina y costera para su sustento.*
- Los océanos absorben alrededor del 30% del dióxido de carbono producido por los humanos, amortiguando los impactos del calentamiento global.*

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
<http://periódicooficial.guerrero.gob.mx>
